



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 094-2022-GM-MPC

Cañete, 11 de julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 009-2022-LEMA con fecha de recepción 12 de mayo de 2022, Informe N° 012-2022-RKLB de fecha 01 de junio de 2022, Informe N° 053-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 16 de junio de 2022, Informe N° 710-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 05 de julio de 2022, Informe N° 1328-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 06 de julio de 2022, e Informe Legal N° 314-2022-GAJ-MPC recepcionado el 08 de julio de 2022, sobre Liquidación de Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO INGENIEROS, de la Obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativa señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del Plan presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las Liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

.../11



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 094-2022-GM-MPC

Que, con fecha 01 de octubre de 2021, mediante el Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 015-2021-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO INGENIEROS, para la ejecución de la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 21 de octubre de 2021, se suscribe el Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO INGENIEROS, para la ejecución de la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/240,853.19 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 17 de noviembre de 2021 y como fecha de término de obra programada para el día 16 de enero de 2022;

Que, con Resolución Gerencial N° 019-2022-GM-MPC de fecha 07 de marzo de 2022, se conforma el Comité de Recepción para la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; con fecha 06 de abril de 2022, se suscribe el acta de recepción de la obra citada líneas arriba, luego de la subsanación de las observaciones advertidas, según Acta de Observaciones de fecha 21 de marzo de 2022;

Que, a través de la Carta N° 009-2022-LEMA con fecha de recepción 12 de mayo de 2022, el Sr. Juan Carlos Ascencio Pacheco - Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 012/2022-RKLB de fecha 01 de junio de 2022, la supervisión de obra remite la evaluación de la liquidación de Contrato de la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", en atención a la Carta N° 141-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, con Informe N° 053-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 16 de junio de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, de un análisis técnico y financiero remite la liquidación del Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/240,853.19 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres con 19/100 Soles), inc. IGV y un MONTO AUTORIZADO de S/269,596.27 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 27/100 Soles), inc. IGV, concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/28,743.08 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y tres con 08/100 Soles), inc. IGV, por concepto de Reajuste de Formula Polinómica; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO INGENIEROS; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/24,085.31 (Veinticuatro mil ochenta y cinco con 31/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 710-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 05 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, de un análisis técnico a la liquidación de Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", concluye que, no presenta controversias pendientes por resolver; respecto al contrato principal, el MONTO AUTORIZADO es de S/269,596.27 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 27/100 Soles), inc. IGV, el cual se ha cancelado a la empresa contratista CONSORCIO INGENIEROS, la suma de S/240,853.19 (Doscientos cuarenta mil ochocientos

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 094-2022-GM-MPC

cincuenta y tres con 19/100 Soles), inc. IGV, existiendo un SALDO A FAVOR por cancelar por la suma de S/28,743.08 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y tres con 08/100 Soles), inc. IGV, por reajuste de fórmula polinómica, teniendo un SALDO A CARGO de S/00.00 Soles. Una vez consentida la presente resolución se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/24,085.31 (Veinticuatro mil ochenta y cinco con 31/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual;

Que, con Informe N° 1328-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 06 de julio de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la liquidación de Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la Obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/240,853.19 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres con 19/100 Soles), inc. IGV, y un MONTO AUTORIZADO de S/269,596.27 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 27/100 Soles), inc. IGV, concluyendo que, la contratista CONSORCIO INGENIEROS, tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/28,743.08 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y tres con 08/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Fórmula Polinómica; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO INGENIEROS. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra citada líneas arriba, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/24,085.31 (Veinticuatro mil ochenta y cinco con 31/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO INGENIEROS, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 314-2022-GAJ-MPC recepcionado el 08 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1328-2022-FIAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural resulta Viable la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2021-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, de la obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", practicada por la oficina de liquidación de contratos de obra de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Informe N° 053-2022/LO-MPC/ESVM;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 026-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO INGENIEROS, de la Obra "CREACION DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EL HIGUERON EN EL ANEXO CATAPALLA - DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/240,853.19 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres con 19/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/269,596.27 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 27/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/28,743.08 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y tres con 08/100 Soles), por Reajuste de Fórmula Polinómica del Contrato Principal; teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/28,743.08 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y tres con 08/100 Soles), inc. IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

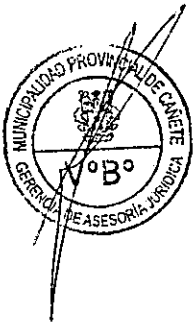
///...
Pág. N° 04
R.G. N° 094-2022-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/24,085.31 (Veinticuatro mil ochenta y cinco con 31/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

